Confederación Indígena Tayrona
Nación Arhuaca

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
NIT 901.632.088-8
CR 57 4A 08
Tel: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

Egresos

No 505

				Fecha pago	Forma de pago
Pagado a	CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO				
NIT	1.149.193.578-4	**Teléfono**	(601) 5839352 - Ext. 000	2025-09-15	BANCO DE BOGOTA 091349290 EDUCACION
Dirección	URB COLOMBIA ET 3 MZ 6 CASA 2A	**Ciudad**	Valledupar - Colombia		

El valor de **Cinco millones de pesos m/cte** 5,000,000.00

Concepto				Valor
Abono	DS-1714	Cuota 1	15/09/2025	5,000,000.00
			Total COP	5,000,000.00

Observaciones:

PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE JULIO DE 2025EN EL MARCO DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CIT Y G.MAYOR

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Banco de Bogotá

Transacciones Realizadas

Empresa: CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 9016320888
Generado por: ZARWAWIKO TORRES TORRES

Detalle

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Cuenta Corriente	CC9290
No. Producto	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
*****9290	2025/09/01	2025/09/17
Estado		
Todos		

Canal	WEB
Nro. Autorización	15351775
Fecha de Emisión	2025/09/15
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CC9290
Nro. Producto	*****9290
Fecha de Pago	2025/09/15
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
Nro. Identificación	1149193578

Beneficiario	CARLOS DONALDO BLANCO
Valor a Pagar	$5,000,000.00
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	863191102
Tipo Pago	NOMINA
Información Adicional	MES DE JULIO 2025
Estado	Exitosa
Usuario Crea	ZARWAWIKO TORRES TORRES

Confederación Indígena Tayrona

CONFEDERACION INDIGENA TAYRONA
Nit 901.632.088-8
CR 57 4A 08
Tel: (605) 5802011 - Ext. 3504982748
Bogotá - Colombia

DOCUMENTO SOPORTE POR COMPRAS A SUJETOS NO OBLIGADOS A FACTURAR
No. CTDS 1714

Proveedor	CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO		
Nit	1.149.193.578-4	**Teléfono**	(601) 5839352 - Ext. 000
Dirección	URB COLOMBIA ET 3 MZ 6 CASA 2A	**Ciudad**	Valledupar - Colombia

Fecha de compra	Fecha de Vencimiento
2025-09-15	2025-09-15

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Impto. Rete.	Valor Impto.Rete.	Vr. Bruto
1	CANCELA OPS MES DE JULIO APOYO TECNICO ACTA DE ENTENDIMIENTO # 0101918-2025	1.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0 %	0.00	5,000,000.00

Valor en Letras:
Cinco millones de pesos m/cte

Condiciones de Pago:
DE CONVENIOS X PAGAR - Cuota No. 001 vence el 2025-09-15 por $ 5,000,000.00

Total Bruto	5,000,000.00
Total a Pagar	5,000,000.00

Observaciones:
CANCELA OPS MES DE JULIO APOYO TECNICO ACTA DE ENTENDIMIENTO # 0101918-2025

A este Documento se le aplican las normas relativas del Documento Soporte en adquisidores efectuadas a sujetos no obligados a facturar (Resolución 167 de 30 de diciembre de 2021).
Número Autorización 18764092808472 aprobado en 20250505 prefijo CTDS desde el número 1501 al 2500 Vigencia: Vigencia: 24 meses.

CUDS: 38c3fe16e18901c15279618c151e210ea3a84d2a8bd088da2ded4be44c45d43e49cee4d7465d0e1e08763433fb6514d7

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR
ARTÍCULO 1.6.1.4.12 DECRETO 358 DEL 05 DE MARZO DE 2020

FECHA			CONSECUTIVO	
AÑO	MES	DIA	FSDS	001
2025	07	31		

DATOS DEL CONTRATISTA / RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR

NOMBRE /RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:	CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO
NIT/C.C.	1.149.193.578 de Valledupar
DIRECCIÓN:	URB COLOMBIA ET 3 MZ E 6 CA 2 A
TELÉFONO:	3105982485
EMAIL:	cardonblanco1982@gmail.com

CONCEPTO / DESCRIPCIÓN

Primer pago por concepto de Prestación de servicios profesionales en el mes de julio de 2025 como Apoyo Profesional Técnico, en el marco de la ejecución ACTA DE ENTENDIMIENTO NO. 0101918-2025-03 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 0101918-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR. Cuyo objeto es "compromete a apoyar desde su capacidad técnica, administrativa, financiera y por sus propios medios a implementar acciones interculturales y diferenciales en razón de la ejecución y cumplimiento del Objeto del Convenio No. 0101918-2025.

MES RELACIONADO	PRODUCTO RELACIONADO AL PAGO No.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
JULIO 2025	1	1	$5.000.000,00	$ 5.000.000,00
VALOR TOTAL A PAGAR				**$ 5.000.000,00**
VALOR TOTAL A PAGAR EN LETRAS	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE			

FAVOR HACER EL PAGO A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA

BANCO:	BANCO DE BOGOTÁ		
CUENTA No.	863191102	**TIPO DE CUENTA:**	AHORROS

FIRMA DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR:	YASIRA GÓMEZ - Área técnica	**FIRMA:**	
APROBADO POR:	DUMIANA TORRES - Área administrativa	**FIRMA:**	

Este es un documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar Resolución de la DIAN. Autorización Número: 18764027047843.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1149193578		BLANCO NIÑO CARLOS DONALDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ E6 CASA 2A URBANIZACION COLOMBIA	VALLEDUPAR-CESAR	3105982485	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	9490129263	9490129263	I	2025/08/21	2025/08/08	BANCO DE BOGOTA	0	$590,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1149193578	BLANCO NIÑO CARLOS DONALDO							X											231001	30	$2,000,000	$320,000	EPSIC1	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-25	30	$2,000,000	$20,900	0	$0	$0	No	$590,900
Total	**Afiliados(1)**																					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$20,900		$0	$0		$590,900	

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1149193578		BLANCO NIÑO CARLOS DONALDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MZ E6 CASA 2A URBANIZACION COLOMBIA	VALLEDUPAR-CESAR	3105982485	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	9490129263	9490129263	I	2025/08/21	2025/08/08	BANCO DE BOGOTA	0	$590,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$20,900	$0	$0	$20,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$20,900	$0	$0	$20,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
DUSAKAWI	EPSIC1	824,001,398	1	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				1	$590,900	$0	$0	$590,900

I. INFORME DE ACTIVIDADES No. 001	
PROCESO GENERAL:	ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0101918-2025-03 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 0101918-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR.
ALCANCE DEL PROCESO:	Apoyar desde su capacidad técnica, administrativa, financiera y por sus propios medios a implementar acciones interculturales y diferenciales en razón de la ejecución y cumplimiento del Objeto del Convenio No. 0101918-2025.
NÚMERO DEL CONTRATO PERSONAL:	CIT- OPS- AE No. 0101918 - 004- 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como Apoyo Profesional Técnico
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO
CEDULA Y EXPEDICIÓN:	C.C. No. 1.149.193.578 de Valledupar
Vigencia del contrato	Ocho (08) de julio al treinta y uno (31) de octubre 2025.
Valor del contrato:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
Valor acta de pago:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.)
PERIODO DEL INFORME: (Relacionar el período correspondiente al pago)	Ocho (08) de julio al treinta y uno (31) de julio 2025.
PRESENTADO A:	CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT
SUPERVISIÓN:	YASIRA GÓMEZ ZALABATA (ENCARGADA POR PARTE DE ALCIRA IZQUIERDO COMO COMISIONADA CIT CNMI)

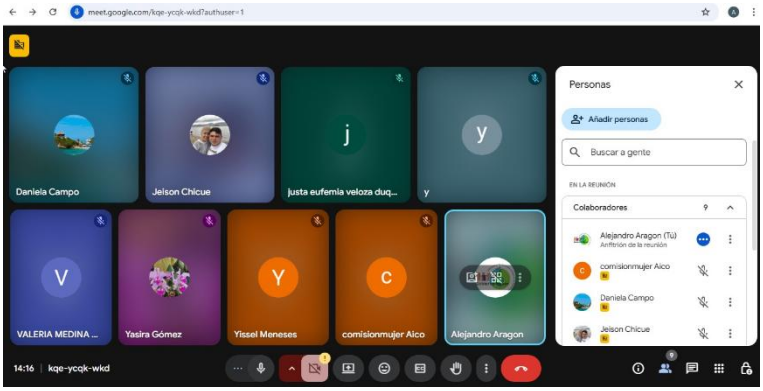
II. INFORME DESCRIPTIVO			
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATO**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ADELANTADAS**	**RESULTADO/EVIDENCIA**
1.	Elaborar conjuntamente el plan de trabajo, cronograma y demás productos que determinen el plan operativo.	En la fase precontractual y contractual del convenio se apoyó con la elaboración del Plan de trabajo planteado por la Organización Gobierno Mayor, además se aportó con la definición de actividades y fechas de desarrollo a incluir en el cronograma. Así mismo se dieron pautas generales y específicas para el trabajo a adelantar por la CIT que definieran el Plan Operativo.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3

II. INFORME DESCRIPTIVO			
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATO**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ADELANTADAS**	**RESULTADO/EVIDENCIA**
		Para el cumplimiento de esta obligación elaboré con el equipo de Gobierno Mayor, de la CNMI y CIT los diferentes documentos por medio de reuniones virtuales presenciales y virtuales de manera sincrónica y asincrónica.	
2.	Diseñar las metodologías de la CIT para el trabajo territorial definido.	Como Apoyo Profesional Técnico de la CIT se contribuyó al diseño conjunto de la CNMI – Gobierno Mayor y de manera especifica con la metodología propia de la CIT que respondiera a las dinámicas de las comunidades contempladas en el despliegue territorial para la implementación de las iniciativas comunitarias. Se dieron pautas para el ejercicio territorial desde los enfoques propios del pueblo indígenas, los principios de autonomía, territorialidad, cultura y espiritualidad que definen el proceder de los pueblos en sus territorios, esto alineado con los alcances técnicos, administrativos y contractuales enmarcados en el convenio. Procurando tener un enfoque principal que es la participación de los niños, niñas y jóvenes, familias y comunidades del pueblo arhuaco buscando como fin último su protección y garantía de derechos individuales y colectivos.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3
3.	Construir conjuntamente los informes y productos que surjan del trabajo comunitario determinado por la Confederación	Se aportó con la proyección del trabajo a realizar en el territorio, así como de los productos que surgirán de los mismos. Se prepararon los formatos de actas, listados de asistencias, informes y otros que facilitarán el ejercicio territorial como parte del alistamiento previo al despliegue territorial.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3

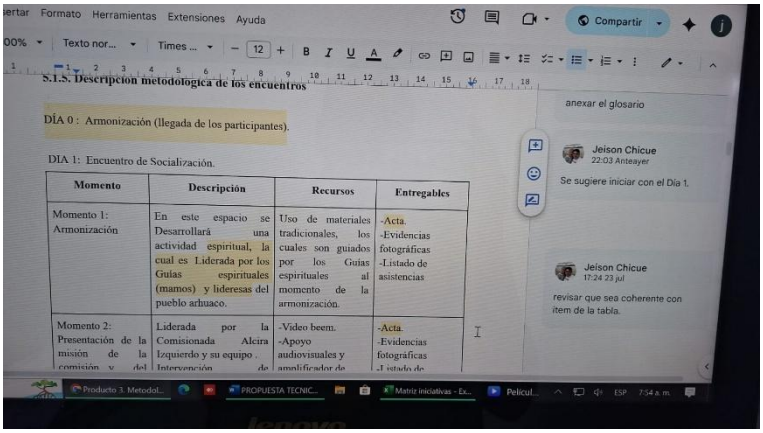
II. INFORME DESCRIPTIVO			
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATO**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ADELANTADAS**	**RESULTADO/EVIDENCIA**
	Indígena Tayrona CIT.		
4.	Construir conjuntamente los informes técnicos y productos que surjan de la articulación con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI.	Se apoyó a Gobierno Mayor dando aportes que permitieran definir el alcance del proceso desde un enfoque pertinente y orientado desde la Política de Niñez Indígena, para ello se acompañó en reuniones virtuales convocadas por Gobierno Mayor.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3
5.	Apoyar como enlace técnico entre Gobierno Mayor como operador del convenio, la CNMI, la CIT y el ICBF cuando sea requerido.	Se ha apoyado como enlace de CIT frente a Gobierno Mayor, la CNMI y el ICBF a fin de responder con los compromisos contractuales, técnicos, administrativos, financieros y contables. A razón de ello se ha apoyado con el suministro de información de esta índole requerida.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3
6.	Entregar los informes técnicos y financieros que se requieran en el marco de la ejecución del convenio y de competencia directa de la CIT.	Se facilitó la información requerida frente a lo técnico y financiero, relacionado en la obligación anterior.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3
7.	Participar de las sesiones virtuales y/o presenciales que se convoquen por la CNMI.	Se ha cumplido con la participación en todas las sesiones virtuales convocadas por la Coordinación de Gobierno Mayor y de la CNMI.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3

II. INFORME DESCRIPTIVO			
No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATO**	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ADELANTADAS**	**RESULTADO/EVIDENCIA**
8.	Participar de las actividades territoriales determinadas en el plan de trabajo de la CIT.	Se prevé la participación en las actividades territoriales a desarrollar por CIT entre los meses de septiembre y octubre de 2025. En julio se definió en plan operativo y se adelantan los formatos a utilizar.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3
9.	Apoyar y asesorar a la Confederación Indígena Tayrona para el desarrollo de actividades y definición de criterios técnicos, políticos y/o culturales que se requieran.	Se ha asesorado, acompañado y apoyado a la comisionada Alcira Izquierdo de la CIT para definir actividades que respondan a las necesidades territoriales y a las condiciones técnicas definidas en el convenio, y directrices políticas y culturales señaladas por las autoridades tradicionales.	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3
10.	Las demás relacionadas con el cargo que se identifiquen como necesarias para el cumplimiento efectivo del plan operativo y contractual.	- Se apoyó con la recepción, revisión y remisión de hojas de vida de CIT a Gobierno Mayor. - Se apoyó con la definición de la matriz de iniciativas comunitarias de la CIT entregada a Gobierno Mayor:	SOPORTES JULIO: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1OXRgRT2LG1gQ5Ri1Kj_tk0cYexTXBPr3

Evidencias adicionales:



Reunión CNMI para definición de alcance metodológico. 19 julio 2025.



Reunión virtual convocada por Gobierno Mayor. 26 julio 2025



Acompañamiento en reuniones de la CIT. 12 julio 2025.

No.	III. ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INFORME
1.	Cuenta de cobro correspondiente al mes de julio de 2025.
2.	Copia de planilla de pago de aportes de Seguridad Social correspondiente al mes de julio de 2025.
3.	Informe de actividades – Formato CIT.
4.	Fotocopia de la cédula.
4.	Rut actualizado.
5.	Certificación bancaria.
6.	Contrato firmado (primer pago).

IV. REVISIÓN

Observaciones: NINGUNA.

Recomendación: [X] **Aprobar** [] **Rectificar** [] **Rechazar**

Nombre: CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO **Cédula de Ciudadanía:** C.C. No. 1.149.193.578 de Valledupar	**Espacio para Aprobación Supervisor(a)** *Vo. Bo.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.149.193.578**

BLANCO NIÑO
APELLIDOS

CARLOS DONALDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1982**

PUEBLO BELLO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

21-ENE-2016 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1200100-00817312-M-1149193578-20160420 0049448892A 2 43877104

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14751325080

(415)7707212489984(8020) 000001475132508 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 1 4 9 1 9 3 5 7 8	4	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 9 1 9 3 5 7 8	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BLANCO	NIÑO	CARLOS	DONALDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: URB COLOMBIA ET 3 MZ E 6 CA 2 A

42. Correo electrónico: cardonblanco1982@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 8 3 9 3 5 2	3 1 0 5 9 8 2 4 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 9 0 9 2 5	7 0 1 0	2 0 1 0 0 4 1 9	7 4 9 0	4 9 2 1	1 4 1 7	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BLANCO NIÑO CARLOS DONALDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7- 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CARLOS DONALDO BLANCO NINO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.149.193.578 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 863191102, abierta/o desde el 17/7/2024.

Se expide en Bogotá el día 11 del mes de Julio del año 2025 con destino a: Carlos

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

CONTRATO N°:	**CIT- OPS- AE No. 0101918 - 004- 2025**
CONTRATANTE:	**CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**
NIT:	**901.632.088 – 8**
CONTRATISTA:	**CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.149.193.578 De Valledupar**
CARGO / OBJETO:	**APOYO PROFESIONAL TÉCNICO.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)**
FECHA DE INICIO:	**ocho (08) de julio 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Treinta y uno (31) de octubre 2025.**

Entre el suscrito **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.574 de Valledupar, Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco y Representante Legal de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA –**, constituido legalmente mediante el Acta No. SINNUM del 3 de septiembre del 2022 de la asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 9 de septiembre del 2022 con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificado con NIT. 901.632.088-8**,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO,** persona mayor de edad, vecino de esta ciudad**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.149.193.578 expedida en el municipio de Valledupar, el 21 de enero del 2016, quien a nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, por la jurisdicción especial indígena arhuaca y en lo general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestación de servicios profesionales como **APOYO PROFESIONAL TÉCNICO**, en el marco de la ejecución ACTA DE ENTENDIMIENTO NO. 0101918-2025-03 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO 0101918-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR. cuyo objeto es "compromete a apoyar desde su capacidad técnica, administrativa, financiera y por sus propios medios a implementar acciones interculturales y diferenciales en razón de la ejecución y cumplimiento del Objeto del Convenio No. 0101918-2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un período contados a partir del ocho (08) de julio del 2025, hasta el treinta y uno (31) de octubre del 2025. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000)** que se pagarán en cuatro (4) pagos iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000 M/CTE.)**, a desembolsar de la siguiente manera: el primer pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) El presente contrato perfeccionado, b) cuenta de cobro, c) fotocopia de la cédula de ciudadanía, d) RUT actualizado, e) certificado de cuenta bancaria, f) pago y planilla de aportes de seguridad social, g) Informe de cumplimiento de funciones establecidas en la cláusula Quinta en el acápite de obligaciones específicas y a los entregables sujetos al plan de trabajo enmarcado en el convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Organización Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, debidamente avalado y firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. El segundo y tercer pago previa presentación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) fotocopia de la cédula de ciudadanía, c) RUT, d) certificado de cuenta bancaria, e) pago y planilla de aportes de seguridad social, f) Informe de cumplimiento de funciones establecidas en la cláusula Quinta en el acápite de obligaciones específicas y a los

entregables sujetos al plan de trabajo enmarcado en el convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Organización Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, debidamente avalado y firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. Para el cuarto y último pago previa presentación de los siguientes documentos: a) paz y salvo diligenciado y firmado, b) cuenta de cobro, c) fotocopia de la cedula de ciudadanía, d) RUT, e) certificado de la cuenta bancaria, f) pago y planilla de aportes de seguridad social pagada, g) Informe final de actividades que de cuenta de la culminación de cada una de las actividades definidas en el convenio suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Organización Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, especialmente las directamente a cargo de la Confederación Indígena Tayrona CIT, debidamente avalado y firmado por el supervisor o coordinador del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos serán consignados en la cuenta de ahorros número 863191102 del Banco Bogotá, de acuerdo a la certificación bancaria suministrada por el **CONTRATISTA**, los pagos serán realizados conforme se tengan los desembolsos por parte de LA ORGANIZACIÓN NACIONAL AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR en la cuenta bancaria de la Confederación Indígena Tayrona dispuesta para el manejo del proyecto por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de los pagos al **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE** estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones especificadas estipuladas en la cláusula quinta y no a la interpretación del tiempo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor referenciado en el presente artículo incluye los gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento y demás en los que el contratista deba incurrir para el desarrollo de las obligaciones asignadas, salvo los gastos que estén contemplados en el presupuesto para el desarrollo de actividades en territorio. **CLÁUSULA CUARTA - PRÓRROGA:** vencido el plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el **CONTRATANTE** podrá ampliar el plazo de vencimiento, para lo cual se suscribirá otro sí o adición al presente contrato que deberá se suscrita por las partes, documento que será parte integral del presente contrato, contrarío sensu, el contrato se termina con el vencimiento del plazo, no se autoriza la prórroga automática. Las modificaciones estarán sujetas a las condiciones contractuales que se determinen en el Convenio No. 0101918-2025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Organización Nacional Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar conjuntamente el plan de trabajo, cronograma y demás productos que determinen el plan operativo. 2. Diseñar las metodologías de la CIT para el trabajo territorial definido. 3. Construir conjuntamente los informes y productos que surjan del trabajo comunitario determinado por la Confederación Indígena Tayrona CIT. 4. Construir conjuntamente los informes técnicos y productos que surjan de la articulación con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI. 5. Apoyar como enlace técnico entre Gobierno Mayor como operador del convenio, la CNMI, la CIT y el ICBF cuando sea requerido. 6. Entregar los informes técnicos y financieros que se requieran en el marco de la ejecución del convenio y de competencia directa de la CIT. 7. Participar de las sesiones virtuales y/o presenciales que se convoquen por la CNMI. 8. Participar de las actividades territoriales determinadas en el plan de trabajo de la CIT. 9. Apoyar y asesorar a la Confederación Indígena Tayrona para el desarrollo de actividades y definición de criterios técnicos, políticos y/o culturales que se requieran. 10. Las demás relacionadas con el cargo que se identifiquen como necesarias para el cumplimiento efectivo del plan operativo y contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.) Desarrollar el objeto del presente contrato en los términos descritos en él, garantizando calidad, pertinencia y oportunidad en todas las actividades realizadas. 2.) Cumplir con las directrices, orientaciones y mandatos emitidos por las autoridades tradicionales de la Confederación Indígena Tayrona – CIT, especialmente por la Directiva General del Pueblo Arhuaco 3.) Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato o de quien delegue funciones de control y seguimiento por parte de la CIT. 4.) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad, presión externa, amenaza o situación que pueda poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio, y proponer soluciones viables. 5.) Elaborar y entregar informes de actividades conforme a los cronogramas y formatos definidos por la CIT, acompañados

de los respectivos soportes, anexos, productos y evidencias. 6.) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la vigencia del contrato, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los respectivos comprobantes. 7.) Mantener absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato y no utilizarla para beneficio personal o de terceros, ni divulgarla sin autorización expresa de la CIT. 8.) Respetar las normas propias del pueblo Arhuaco y los principios espirituales, políticos y culturales de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta. 9.) Organizar y conservar adecuadamente la documentación física y digital derivada del cumplimiento del contrato, conforme a los lineamientos de gestión documental de la Ley 594 de 2000. 10.) Obrar con buena fe, diligencia, transparencia y compromiso durante toda la ejecución del contrato, contribuyendo activamente al cumplimiento de los fines misionales del convenio. 11.) Notificar de inmediato al supervisor del contrato en caso de cualquier incumplimiento de la prestación de los servicios. 12.) Devolver toda la documentación e informes realizados, materiales y equipos proporcionados por la CIT al finalizar el convenio. 13.) Las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato y las que la organización CIT representada por la Directiva General requiera. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2) Hacer entrega al CONTRATISTA de los bienes muebles, equipos e insumos necesarios para desarrollar las actividades propias del presente contrato. 3) Realizar la inducción al CONTRATISTA de la estructura, políticas y procedimientos de la Organización. 4) Prestarle toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA para darle cumplimiento al contrato, facilitando todos los recursos e implementos que este requiera. 5) Garantizar el pago oportuno de los honorarios, deduciendo los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 7) Efectuar o delegar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 8) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato la realizará la Directiva General del Pueblo Arhuaco en cabeza del Cabildo Gobernador, Representante Legal o la persona quien la misma haya designado para tal efecto, quien supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, se requerirá del visto bueno del supervisor del contrato para la realización de cada uno de los pagos al contratista, en todo caso el contratante también podrá asignar personal de la organización para hacer seguimiento y vigilancia al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** queda plenamente establecido y estipulado que el presente contrato no genera relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA–CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá modificarse y/o darse por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** c) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación

de Servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar (Cesar) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por el CONTRATANTE en: Casa Indígena Carrera 9 No. 3-69 – Valledupar (Cesar), Oficinas de la Confederación Indígena Tayrona. Y el CONTRATISTA en su domicilio Valledupar, manzana E6-2ª urbanización Colombia 3 etapa, correo electrónico Blanconinocd3@gamil.com, contacto telefónico 3105982485.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que por ser la Confederación Indígena Tayrona – CIT una entidad Privada sin ánimo de lucro del Pueblo Indígena Arhuaco y teniendo en cuenta los usos y costumbres y la jurisdicción especial indígena arhuaca, cualquier diferencia, controversia que se genere en la ejecución del presente contrato, el CONTRATRATANTE y el CONTRATISTA buscaran un arreglo directo, En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá a los (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la respectiva notificación, Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. Si agotada la etapa de Arreglo Directo, las partes no llegan a un acuerdo sobre la ejecución, interpretación o alcance de la diferencia o controversia, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria, además el presente contrato se rige por sus estipulaciones y por los principios previstos en las normas civiles y las demás consagradas en la Ley aplicable al caso. Tratándose de miembros del pueblo Indígena Arhuaco y en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, deberá dirimirse el caso y aplicarse el tratamiento y las medidas correctivas que convengan de acuerdo con la jurisdicción especial indígena arhuaca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** Las partes declaran que, en momento mismo de ser efectuado el pago del **CONTRATANTE** al CONTRATISTA, por los conceptos derivados de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** se sujetará la retención en la fuente que el **CONTRATANTE** como agente retenedor deba efectuar sobre la base, valores y porcentajes establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuando haya lugar al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES- EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la afiliación y aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a seguridad social haciendo llegar a la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT, copia de la afiliación, y los pagos realizados durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato se dará aviso al Cabildo Gobernador, con quien deberá dirimir y aplicar el tratamiento y/o las medidas correctivas que convengan al caso, del mismo modo habrá lugar al pago del 20% del valor del presente contrato a manera de indemnización a cualquiera de las partes que se vea perjudicada por el incumplimiento de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFINDENCIALIDAD DEL MANEJO DE INFORMACIÓN: PROHIBICIONES DE LA PARTE RECEPTORA:** Se obliga a guardar absoluta reserva, y se abstiene de difundir, publicar, transmitir, enajenar, ceder, promulgar, apropiar, transferir cualquier tipo de información que sea propiedad del **CONTRATISTA** y acepta que de conformidad a las disposiciones, y siguiendo los procedimientos establecidos en las políticas y procedimientos de Protección de datos Personales, no divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la **información confidencial** perteneciente confederación Indígena Tayrona – CIT, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO: Definición de información confidencial:** se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente contrato: **1).** La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del proyecto de inversión investigación y/o extensión. **2)** Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con lograr tales fines, y/o cualquier

otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral, visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. **3).** La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** provendrá de documentos suministrados en el desarrollo del presente contrato y que son inherentes a las creaciones del intelecto, a la naturaleza, medios, formas de distribución, comercialización de productos o de prestación de servicios, transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial. **PARÁGRAFO TERCERO: Obligaciones de la parte receptora:** Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a: 1) Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación. **2)** Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma la confederación, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. **3).** Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas. **4).** Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información. **5).** Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública. **6)** Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial. 7)** Guardar la reserva de la **información confidencial** como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la **información confidencial. 8).** La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **contrato** y la **parte receptora** deberá Informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial. **CLÁUSULA FINAL - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo contenido para cada una de las partes, a los ocho (08) días del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Valledupar (Cesar).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ZARWAWIKO TORRES TORRES. **CC. No. 77.191.574 de Valledupar** **Cabildo Gobernador del Pueblo Arhuaco**	**CARLOS DONALDO BLANCO NIÑO** **C.C. No. 1.149.193.578 De Valledupar.**

Proyecto. Hugo G.
Rev. Jud. Gina R.